

AJDIP/119-2019

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
012-2019	22-02-2019	PE	DE INMEDIATO

Considerando

1-Que mediante oficio AL-24-02-2019, el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPECSA, traslada a la Junta Directiva para su respectiva aprobación la Carta de Entendimiento entre el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECSA) y la Federación Costarricense de Pesca Turística (FECOP) para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento de capacidades científicas y técnicas del INCOPECSA".

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del mismo, razón por la cual la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar al señor Moisés Mug Villanueva, Presidente Ejecutivo para que suscriba la Carta de Entendimiento entre el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECSA) y la Federación Costarricense de Pesca Turística (FECOP) para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento de capacidades científicas y técnicas del INCOPECSA". El cual se detalla a continuación:

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECSA) Y LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE PESCA TURISTICA (FECOP) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIENTIFICAS Y TECNICAS DEL INCOPECSA"

Entre nosotros, por una parte el **Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura**, en adelante y para todos los efectos "**INCOPECSA**", cédula de persona jurídica número cuatro- cero cero cero- uno cinco tres cero cero cuatro, representada en este acto por Moisés Mug Villanueva, mayor, casado dos veces, Biólogo Pesquero, portador de la cédula de identidad número siete - cero cero seis nueve - cero uno cuatro siete, vecino de San José, Hatillo dos calle cincuenta avenida doscientos ochenta y nueve, en calidad de Presidente Ejecutivo, personería que se encuentra inscrita en el registro público Sección Personas al tomo dos mil dieciocho, asiento tres cuatro ocho uno nueve ocho secuencia uno subsecuente dos y de conformidad con el Acta de la sección ordinaria número cero cero uno-dos mil dieciocho, del Consejo de Gobierno, celebrada el ocho de mayo del dos mil dieciocho publicado en el Alcance noventa y ocho Gaceta ochenta y tres del día trece de mayo de dos mil dieciocho, en el Artículo Segundo Punto uno. Al cual se le corrige fecha en que rige el nombramiento por medio de fe de erratas publicada en la Gaceta ochenta y seis del dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, siendo que de conformidad con la ley siete mil trescientos ochenta y cuatro del dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, publicada en el Diario Oficial La Gaceta sesenta y dos del veintinueve de marzo del mismo año, y por la otra parte la Federación Costarricense de Pesca Turística FECOP, con cédula de persona jurídica tres-cero cero dos - cinco ocho cero tres cuatro nueve, en adelante y para todos los efectos "**FECOP**", representada por Carlos Guillermo Cabero Vargas, portador de la cédula de identidad número uno - cero ocho ocho ocho - cero cero cinco tres, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento para la ejecución del proyecto "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIENTIFICAS Y TECNICAS DEL INCOPECSA**", que se registrará por las siguientes cláusulas:

AJDIP/119-2019

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECA

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPECA, como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

SEGUNDO: El INCOPECA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, con el propósito de fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

TERCERO: FECOP es una agrupación gremial sin fines de lucro que promueve la pesca responsable en Costa Rica y que está compuesta por asociaciones regionales dispuestas a proteger, desarrollar e incentivar el uso sostenible del recurso pesquero marino en el país.

CUARTO: Es de interés de FECOP incidir en la generación de propuestas y la promoción de alternativas políticas, institucionales, ambientales, regulatorias y de control que permitan la recuperación y sostenibilidad creciente y utilizable del recurso pesquero nacional.

QUINTO: Es interés de ambas partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes de ambas partes.

SEXTO: El artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPECA para coordinar actividades con organismos internacionales, organizaciones regionales de ordenación pesquera, y las organizaciones no gubernamentales, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

SETIMO: El INCOPECA y FECOP han suscrito un Convenio Marco de Cooperación cuyo objetivo es desarrollar proyectos de investigación, programas de formación profesional, cursos, capacitaciones, prestación de servicios profesionales y técnicos en los ámbitos en que INCOPECA lo requiera y lo solicite que permitan la promoción de una serie de acciones conjuntas tendientes a la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y pesqueros, a partir del fortalecimiento institucional y la cooperación técnica y financiera.

AJDIP/119-2019

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

OCTAVO: De acuerdo con las disposiciones de la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, el Estado y sus instituciones tienen la potestad de suscribir convenios de cooperación entre ellas o con entidades de carácter privado para el desarrollo de sus fines legales.

POR TANTO,

Acordamos celebrar la presente Carta de Entendimiento para la ejecución del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIENTIFICAS Y TECNICAS DEL INCOPESCA”**, la cual se regirá por la legislación vigente de la República de Costa Rica, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

La presente Carta de Entendimiento tiene como objeto establecer el marco legal de referencia para asentar las relaciones de colaboración entre el INCOPESCA y FECOP, que permitan la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento de capacidades científicas y técnicas del Incopescas”.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO

Objetivo general del proyecto: Fortalecer las capacidades de gestión de pesquerías del INCOPESCA para asegurar la sustentabilidad biológica, social y económica de las pesquerías comerciales y las pesquerías turísticas y deportivas.

Objetivos específicos: Son objetivos específicos del proyecto:

1. Desarrollar capacidades de análisis de información de telemetría e imágenes satelitales para la prevención y mitigación de los efectos del fenómeno El Niño-Oscilación del Sur (ENSO por sus siglas en inglés).
2. Desarrollar capacidades para el análisis y evaluación de pesquerías con métodos clásicos y métodos de pesquerías para pesquerías pobres en datos, así como en la evaluación económica y social de las pesquerías comerciales.
3. Desarrollar capacidades para el análisis y la evaluación de pesquerías deportivas y turísticas, incluyendo evaluación de poblaciones, así como su contribución económica y social.
4. Desarrollar capacidades para el análisis de información satelital (VMS, AIS y Radares Satelitales) para la detección de pesca ilegal No Declarada y No Reglamentada (INDNR).

AJDIP/119-2019

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

CLÁUSULA TERCERA: ACCIONES CONJUNTAS A DESARROLLAR.

Para el objetivo 1.

- Contratación de un experto(a) en oceanografía que realice el análisis de información de imágenes satelitales de temperatura superficial del océano, productividad primaria, así como información CatSat de pronósticos de áreas de pesca, y otra información oceanográfica que permita prever impactos a la pesca comercial, turística y deportiva del progreso del fenómeno ENSO y emitir avisos a las comunidades pesqueras en coordinación con la Comisión Nacional de Emergencia (CNE) y el Instituto Meteorológico Nacional, así como con las Universidades Estatales que tengan información oceanográfica compatible.
- Desarrollar una aplicación para celular (en adelante “APP”) que permita un acceso fácil a los pescadores de este material, y desarrollar material educativo y de comunicación para facilitar a los pescadores una fácil y rápida comprensión de este tipo de datos.
- Capacitar al personal de INCOPESCA en el análisis de este tipo de datos y en la preparación de pronósticos y alertas.

Para el objetivo 2.

- Contratación de un experto(a) en ciencias pesqueras con experiencia en evaluación de pesquerías, tanto en métodos clásicos de evaluación como en métodos para la evaluación de pesquerías pobres en datos. Este experto trabajará con el Departamento de Desarrollo de Investigaciones del INCOPESCA en la evaluación de pesquerías, así como en proyectos de investigación, y al mismo tiempo entrenará al personal en los distintos métodos de análisis.
- Contratación de un experto(a) en análisis económico de pesquerías con experiencia en estudio del desempeño socioeconómico de las pesquerías y en determinar el valor del recurso pesquero desde las perspectivas comerciales, así como su valor para las pesquerías turísticas y deportivas. Este experto(a) trabajará con el Departamento de Investigación y el Departamento de Mercadeo de INCOPESCA, en proyectos de investigación y para capacitarlos en los métodos de evaluación, y desarrollar material de comunicación y capacitación a las comunidades pesqueras.

Para el objetivo 3.

- Contratación de un experto(a) en evaluación de pesquerías deportivas y turísticas para desarrollar un programa de evaluación y monitoreo de estas pesquerías en conjunto con el Departamento de Investigación del INCOPESCA que permita el diseño de medidas de gestión pesquera y conservación del recurso y especies de interés de estas pesquerías.
- Desarrollar de manera conjunta un programa de educación y capacitación al sector pesquero sobre la importancia de las pesquerías turísticas y deportivas, incluyendo una aplicación de celular y de GPS con mapas actualizados de las Áreas Marinas Protegidas, Áreas Marinas de Pesca Responsable, Zonificación de Atún, y cualquier otro tipo de información de manejo y conservación espacial, que le permita a los pescadores identificar con claridad las regulaciones de cada una de estas áreas.

AJDIP/119-2019

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

- Desarrollar una aplicación celular para el pago de licencias de pesca deportiva, así como de pesca turística que le facilite tanto a los clientes como a los operadores de empresas de pesca turística y deportiva el pago y obtención de estas licencias. Esta aplicación también contendrá información sobre las regulaciones existentes en el país respecto de la pesca deportiva y turística. Contendrá también información importante respecto de torneos, zonas de pesca y recursos pesqueros y sus hábitats. Esta actividad incluirá también un programa de comunicación para dar a conocer esta información a los usuarios.

Para el objetivo 4.

- Contratación de un(a) profesional o empresa experto(a) en análisis de información de monitoreo satelital de embarcaciones (VMS por sus siglas en inglés), tanto con balizas VMS, como con información AIS (Automatic Identification System), Radar Satelital, así como información de balizas de base celular, para desarrollar los protocolos de control y seguimiento satelital del INCOPESCA.
- Apoyar financieramente al INCOPESCA para la mejora tecnológica del sistema de monitoreo satelital del INCOPESCA, para recibir, analizar y comunicar información de balizas satelitales, información AIS, Radar Satelital y balizas de comunicación con red celular.
- Brindar un apoyo con un experto en derecho pesquero con especialidad en monitoreo, control y combate de pesca ilegal no documentada y no reglamentada (pesca INDNR), que ayude al INCOPESCA a desarrollar criterios claros de regulación y combate de la pesca INDNR.

CLÁUSULA CUARTA: RESULTADOS ESPERADOS.

Con la presente carta de entendimiento se esperan los siguientes resultados:

- a) Desarrollar un Sistema de Alerta Temprana para pescadores sobre posibles impactos del fenómeno ENSO en coordinación con la CNE y otras entidades competentes incluyendo el Instituto Meteorológico Nacional y las Universidades Estatales, incluyendo un APP para celulares.
- b) Capacitar personal de INCOPESCA en análisis de datos espaciales, imágenes satelitales y otra información oceanográfica para la preparación de alertas o información sobre posibles impactos del fenómeno ENSO.
- c) Capacitar personal científico y técnico del INCOPESCA en métodos de evaluación pesquera tanto en los métodos clásicos como métodos para pesquerías pobres en datos, evaluación del desempeño económico de las pesquerías, así como en evaluación de pesquerías deportivas y turísticas.
- d) Desarrollar un programa de investigación, monitoreo y seguimiento de recursos de importancia deportiva y turística.

AJDIP/119-2019

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

- e) Desarrollar un APP para GPS y celulares con un sistema de información geográfica, información de regulaciones pesqueras respecto de especies de interés turístico y deportivo, así como Áreas Marinas Protegidas, Áreas Marinas de Pesca Responsable, y otra información de importancia sobre regulaciones e información de interés de estas pesquerías.
- f) Mejorar la recaudación del cobro por licencias de pesca turística y pesca deportiva mediante un APP, que además contenga información de interés sobre torneos, especies, regulaciones y otra información de importancia para los usuarios.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE AMBAS PARTES.

FECOP

- a) Realizar su mejor esfuerzo para proveer apoyo al INCOPESCA, dentro de sus capacidades y presupuesto, por medio de la contratación de los expertos, investigadores y recursos financieros con el fin de realizar el proyecto propuesto, todo dentro de los límites del presupuesto determinado para este proyecto.

INCOPESCA

La institución aportará durante el desarrollo del proyecto los siguientes insumos y recursos institucionales:

- a) Un profesional contraparte para el desarrollo y coordinación del proyecto
- b) La utilización de oficina, servicios e instalaciones.
- c) Personal especializado para la conducción estratégica general del estudio.
- d) Personal auxiliar para las tareas cotidianas de carácter administrativo.
- e) Utilización de equipos y suministros generales.
- f) Viáticos para los funcionarios de la institución participantes.
- g) Vehículos y lanchas para el cumplimiento de los objetivos planteados.
- h) Facilitación de equipo para investigación (GPS, sondas, sistemas de información geográfica)
- i) Vinculación de esta iniciativa con otras de carácter nacional que se estén ejecutando que tenga beneficios para el logro de los objetivos del proyecto.
- j) Acceso a las bases de datos institucionales y lo indicado en la Cláusula Segunda, para lo cual, el INCOPESCA, designará una persona responsable que tenga las competencias de las bases de datos y custodiará los datos que se utilicen al abrigo de esta Carta de Entendimiento para cumplir los objetivos del mismo y garantizar la confidencialidad de los datos.

CLÁUSULA QUINTA: INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

AJDIP/119-2019

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

Las Partes se comprometen a nombrar, cada una, a una persona responsable de impulsar, coordinar y supervisar, cualquier acción conjunta que se ejecute en el marco de la presente Carta de Entendimiento. Cada uno de estos representantes fungirá como el enlace institucional con la otra Parte.

FECOP: Se designa como contraparte en el acompañamiento de procesos administrativos y de investigación a **Henry Marín Sandoval, cédula 113100102.**

INCOPESCA: Para efectos del seguimiento del proyecto, por parte de la Presidencia Ejecutiva, se designa al señor Víctor Fernández Rojas, Asesor de la Presidencia Ejecutiva.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

La presente Carta tendrá una vigencia de 4 años calendario, a partir del Aval de la Unidad de Cooperación Internacional y de la Asesoría Jurídica del INCOPESCA y finalmente la aprobación correspondiente por parte de la Junta Directiva del INCOPESCA.

CLÁUSULA SÉTIMA: PRESENTACIÓN DE INFORMES.

Las actividades establecidas en esta Carta de Entendimiento deberán realizarse en coordinación con el Departamento de Estadística del INCOPESCA. Para el seguimiento de las acciones se espera recibir los siguientes informes:

- Informes de avance semestrales a partir de la firma de la Carta de Entendimiento
- Informe Final – 30 días hábiles a partir de la conclusión del Proyecto:

Cada informe contemplará los aspectos que los coordinadores del proyecto desde ambas partes acuerden según el avance de las acciones. Una copia de cada uno de los Informes que se generen deberá ser remitida a la Oficina de Cooperación Internacional.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.

Las bases de datos existentes, previas, cuyo administrador es el INCOPESCA, continuarán siendo propiedad exclusiva de la Institución, de la misma manera, la información procesada, resultados e informes técnicos, no podrán ser evidenciados ni publicados sin el consentimiento de INCOPESCA.

Se deberá mantener la confidencialidad de la información a la que se tengan acceso. De detectarse las copias de las bases de datos, serán sancionados de acuerdo con el alcance de la legislación nacional. De detectarse la existencia de copias durante el transcurso de vigencia de la presente Carta, ésta será rescindida, sin ninguna responsabilidad para el INCOPESCA. Asimismo, el INCOPESCA podrá tomar acciones legales ante el incumplimiento de este punto.

AJDIP/119-2019

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

En cuanto a propiedad intelectual, ambas partes convienen en respetar los derechos de propiedad intelectual derivados de la ejecución del objeto de esta carta de entendimiento. Esto significa que serán respetados los autores de los informes o de cualquier otro tipo de divulgación mediante su reconocimiento, la inclusión de sus nombres en cualquier tipo de formato o soporte y los derechos derivados; todo de acuerdo con la legislación nacional vigente que rigen en tema de protección de los derechos de autor.

Sin embargo, por la naturaleza de sus resultados de la investigación a llevar a cabo y el interés intrínseco de que la información a suministrar sea divulgada, ambas partes podrán disponer de los informes o cualquier tipo de información en cualquier formato sin necesidad de autorización de la otra parte o de los autores, siempre y cuando se respetan las condiciones antes expuestas, lo que incluye el derecho de los autores a ser mencionados y el derecho a la integridad de la obra. Todas las publicaciones relacionadas con actividades realizadas dentro del marco de la presente carta de entendimiento tienen que mencionar en forma adecuada la colaboración de INCOPESCA y la FECOP.

CLÁUSULA NOVENA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS.

Los resultados de los trabajos realizados bajo la presente Carta de Entendimiento se registrarán bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Créditos:** Las Partes acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de esta Carta, se pueda divulgar o publicar información científica u técnica o de cualquier índole.
- b) **Publicación y distribución:** Las Partes podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de esta Carta, previo consentimiento de ambas partes.
- c) **Nombres y Logotipos:** Los nombres y logotipos oficiales de las Partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance de la presente Carta, con la previa autorización -por escrito- de la Parte correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

En caso de ser necesario, se podrá realizar cualquier modificación o ajuste que se considere pertinente al clausulado de la presente Carta de Entendimiento, mediante la firma de Addendums, previo acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.

Si una de las Partes incumpliera alguna de las cláusulas de la presente Carta de Entendimiento, la otra podrá resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito con treinta días naturales de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DE LA CARTA.

AJDIP/119-2019

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

Cualquiera de las Partes podrá rescindir la ejecución de la Carta cuando se susciten causas de necesidad o conveniencia institucional, interés público, caso fortuito o fuerza mayor.

Ante esta situación, deberá presentar a la otra Parte, con treinta días naturales de anticipación, un documento en el cual se dan las razones de dicha decisión.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA CARTA.

La presente Carta de Entendimiento es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación financiera entre el INCOPESCA y FECOP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La presente Carta de Entendimiento es un producto del deseo de la mutua colaboración entre las partes, así como de la buena fe; en razón de la cual en caso que se lleguen a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de la misma, serán resueltos conjuntamente por los respectivos coordinadores, de no resultar se elevará a la Autoridad firmante y en caso de persistir el desacuerdo, en última instancia se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre la Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No. 7727 del 09 de diciembre de 1997).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio, se designan los siguientes domicilios:

INCOPESCA: Moisés Mug Villanueva, Presidente Ejecutivo del INCOPESCA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (I.N.A); al correo electrónico: presidenciaejecutiva@incopesca.go.cr y los números de teléfono (506) 2630 0629 y (506) 2630 0687 con copia a la Oficina de Cooperación Internacional.

FECOP: Henry Marín Sandoval, Coordinador del proyecto por parte de FECOP o quien designe la organización.

En fe de lo anterior e impuestas las partes del valor y trascendencia de sus estipulaciones legales, lo encontramos conforme y firmamos en San José, a los ___ días del mes de _____ de dos mil diecinueve.

AJDIP/119-2019

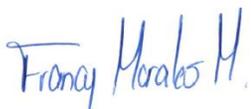
Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

Moisés Mug Villanueva
Presidente Ejecutivo
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

Carlos Cabero Vargas
Presidente
Federación Costarricense de Pesca Turística FECOP

3-Acuerdo Firme.

Cordialmente;



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPESCA.